



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000634/2022 "NUEVO PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE GRADO LICENCIATURA EN QUÍMICA"

VISTO: La Resolución C.D.F.C.E.y N.º 088/22 por la que se aprueba el nuevo Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Química que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo responde a los lineamientos establecidos por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2021-1552-APN-ME, se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la carrera Licenciatura en Química, así como la nómina de actividades profesionales reservadas al título en sus Anexos I, II, III, IV y V.

Que la Comisión Curricular y de Seguimiento de la Carrera Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ha realizado una propuesta de un nuevo plan de estudio de la carrera Licenciatura en Química de acuerdo a la normativa vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 15JUNIO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plan de estudio de la carrera de grado Licenciatura en Química con una duración de cinco (5) años, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo digitalizado como IF-2022-00016985-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el nuevo Plan de estudio entrará en vigencia, a partir del año académico 2023 de manera gradual.

ARTÍCULO 3º: DISPONER el cierre gradual del Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Química (plan de estudio 2011) aprobado por Res C.D.F.C.E. y N. N° 423/11, a partir del Año Académico 2023.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar modificaciones y adecuar el plan de Estudio de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 5º: La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales garantiza el dictado de la carrera "Licenciatura en Química" aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 6º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "Licenciado/a en Química".

ARTÍCULO 7º REGISTRAR. Comunicar a las partes interesadas. Cumplido. Archivar.